

RESOLUCION EXENTA N°

PONE EN EJECUCIÓN ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO N° 03/2019 DE 26 DE MARZO DE 2019, Y N°04/2021 DE 10 DE MARZO DE 2021, DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 328/2015 CPL DE 30 DE ABRIL DE 2015, Y APRUEBA Y FIJA TEXTO DE BASES TÉCNICAS DE LA LÍNEA DE COFINANCIAMIENTO N°1: PROYECTOS DE ACUERDOS DE PRODUCCIÓN LIMPIA, SEGUIMIENTO Y CONTROL, EVALUACIÓN DE CONFORMIDAD Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS DEL FONDO PARA LA PROMOCIÓN DE ACUERDOS DE PRODUCCIÓN LIMPIA Y DE INICIATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS.

Santiago

VISTO Y CONSIDERANDO:

1. La Ley N° 20.416, Fija Normas Especiales para Empresas de Menor Tamaño, artículo DÉCIMO “Ley de Acuerdos de Producción Limpia”; Ley N° 18.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 160 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de 28 de Noviembre de 2011, aprueba el Reglamento del Consejo Nacional de Producción Limpia; Resolución Exenta N° 328/2015 del Consejo Nacional de Producción Limpia, de fecha 30 de abril de 2015; Resolución (A) N°303 de la Corporación de Fomento de la Producción de fecha 25 de octubre de 2007, numeral 5°; Resolución Afecta N° 242 de la Corporación de Fomento de la Producción, Ejecuta Acuerdo del Consejo N° 2.947 de 2016 que modifica nombre del Comité Consejo Nacional de Producción Limpia por comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable o Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático; Resolución Exenta N°290 de la Corporación de Fomento de la Producción de fecha 01 de diciembre de 2020, Designa Director Ejecutivo de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático; y lo dispuesto en las Resoluciones N°7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Que la Agencia tiene por objeto realizar las actividades de coordinación entre los órganos de la administración del Estado y las empresas o entidades del sector privado que correspondan, en cualesquiera de las etapas de elaboración de los Acuerdos de Producción Limpia y la coordinación de otro tipo de acciones tendientes a fomentar la producción limpia, entre ellos impulsar el avance de mecanismos de desarrollo limpio u otros instrumentos económicos aplicados internacionalmente.
3. Que el Consejo Directivo tiene las facultades necesarias para acordar todos los actos, contratos y operaciones conducentes para el cumplimiento de sus fines, debiendo ejercerlas en conformidad a las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

4. El Acuerdo N°11 del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Producción Limpia (CPL, actual Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático) de 11 de abril de 2002, que aprobó la creación del Fondo para la Promoción de Acuerdos de Producción Limpia y de Iniciativas Públicas y Privadas; y Resolución Exenta N°113/2002 de 01 de octubre de 2002, del CPL, que lo pone en ejecución.

5. Acuerdo N° 03/ 2019, del Consejo Directivo de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 26 de marzo de 2019, “Aprueba propuesta de agilización y estandarización de procesos”, que establece modificaciones a las Bases Técnicas y Administrativas del Fondo de Promoción de la Producción Limpia, en tanto dispone la dictación de “BASES ADMINISTRATIVAS DEL FONDO PARA LA PROMOCIÓN DE ACUERDOS DE PRODUCCIÓN LIMPIA Y DE INICIATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS”, comunes para todas sus Líneas.

6. Resolución Exenta N°128/2020 de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, de 14 de noviembre de 2020, “APRUEBA TEXTO DE BASES ADMINISTRATIVAS DEL FONDO PARA LA PROMOCIÓN DE ACUERDOS DE PRODUCCIÓN LIMPIA Y DE INICIATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS”.

7. Acuerdo N° 04/ 2021, del Consejo Directivo de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 10 de marzo de 2021 y que establece, asimismo, modificaciones a las Bases Técnicas del Fondo de Promoción de la Producción Limpia, Línea de Cofinanciamiento N° 1 PROYECTOS DE ACUERDOS DE PRODUCCIÓN LIMPIA, SEGUIMIENTO Y CONTROL, EVALUACIÓN DE CONFORMIDAD Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS DEL FONDO PARA LA PROMOCIÓN DE PRODUCCIÓN LIMPIA en tanto “Se aprueba modificar las Bases Técnicas de la Línea 1 del Fondo para la Promoción de Acuerdos de Producción Limpia y de Iniciativas Públicas y Privadas, dividiendo la Etapa II de Seguimiento y Control en dos Fases de postulación, para proyectos de 12 meses de duración; y ajustando los montos máximos de cofinanciamiento para todas las Etapas, en los términos expuestos por la Dirección Ejecutiva”.

8. La necesidad de fijar el texto de las Bases Técnicas, Línea de cofinanciamiento N° 1 PROYECTOS DE ACUERDOS DE PRODUCCIÓN LIMPIA, SEGUIMIENTO Y CONTROL, EVALUACIÓN DE CONFORMIDAD Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS DEL FONDO PARA LA PROMOCIÓN DE ACUERDOS DE PRODUCCIÓN LIMPIA Y DE INICIATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, actualmente vigente.

RESUELVO:

1.EJECÚTENSE Acuerdos del Consejo Directivo de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático N° 03/ 2019, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 26 de marzo de 2019; y N° 04/ 2021, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 10 de marzo de 2021, ambos que instruyen modificaciones a las actuales Bases Técnicas y Administrativas del Fondo de Promoción de la Producción Limpia, Línea de Cofinanciamiento N° 1 PROYECTOS DE ACUERDOS DE PRODUCCIÓN LIMPIA, SEGUIMIENTO Y CONTROL, EVALUACIÓN DE CONFORMIDAD Y EVALUACIÓN

DE IMPACTOS DEL FONDO PARA LA PROMOCIÓN DE PRODUCCIÓN LIMPIA, contenidas actualmente en la Resolución Exenta N° 328/2015 del Consejo Nacional de Producción Limpia, de fecha 30 de abril de 2015, fijándose nuevo texto al efecto.

2. DEJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° 328/2015 del Consejo Nacional de Producción Limpia, de fecha 30 de abril de 2015, “PONE EN EJECUCIÓN ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO N° 02/2015 DE 12 DE MARZO DE 2015, Y N°06/2015 DE 29 DE ABRIL DE 2015, DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 473/2014 CPL DE 18 DE JULIO DE 2014, Y APRUEBA Y FIJA TEXTO REFUNDIDO DE BASES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA LÍNEA DE COFINANCIAMIENTO N°1: PROYECTOS DE ACUERDOS DE PRODUCCIÓN LIMPIA, SEGUIMIENTO Y CONTROL, EVALUACIÓN DE CONFORMIDAD Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS DEL FONDO PARA LA PROMOCIÓN DE PRODUCCIÓN LIMPIA”.

3. APRUÉBASE el siguiente texto de Bases Técnicas de la Línea de Cofinanciamiento N° 1: PROYECTOS DE ACUERDOS DE PRODUCCIÓN LIMPIA, SEGUIMIENTO Y CONTROL, EVALUACIÓN DE CONFORMIDAD Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS, DEL FONDO PARA LA PROMOCIÓN DE ACUERDOS DE PRODUCCIÓN LIMPIA Y DE INICIATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS:

**“BASES TÉCNICAS DE LA LÍNEA DE COFINANCIAMIENTO N° 1:
PROYECTOS DE ACUERDOS DE PRODUCCIÓN LIMPIA, SEGUIMIENTO Y
CONTROL, EVALUACIÓN DE CONFORMIDAD Y EVALUACIÓN DE
IMPACTOS”**

La Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático (ASCC) administra un Fondo para la Promoción de Acuerdos de Producción Limpia y de Iniciativas Públicas Privadas (en adelante, el Fondo), que apoya a las empresas ampliando la cobertura de dichos Acuerdos.

1. Objetivos de la línea

El objetivo de esta Línea del Fondo, es apoyar con cofinanciamiento a las agrupaciones empresariales y a las empresas, especialmente a las de menor tamaño (Ley 20.416 de 2010), en el mejoramiento de la eficiencia productiva y la calidad, mediante proyectos orientados al desarrollo sustentable de las actividades productivas y de servicios.

2. Etapas y Modalidades

- **Etapa I: Diagnóstico Base y Propuesta de Acuerdo de Producción Limpia.**

En esta etapa se realiza y financia el *Diagnóstico Base* del sector productivo nacional, regional, del subsector o del grupo de empresas productivas o de servicios interesadas en suscribir un Acuerdo de Producción Limpia, incluyendo la

elaboración de una *Propuesta de Acuerdo de Producción Limpia (APL)* a partir de dicho diagnóstico.

- **Etapa II: Seguimiento y Control del APL.**

En esta etapa se realiza el diagnóstico inicial por instalación así como el seguimiento y control de la implementación del acuerdo mediante el reporte y ejecución de las metas y acciones establecidas en el mismo.

Los proyectos postulados a esta Etapa deberán presentarse y ejecutarse en dos fases sucesivas:

- **FASE 1 - Línea base y coordinación inicial:** en esta fase se realiza el diagnóstico inicial de las instalaciones adheridas, a partir del cual se identifican sus puntos críticos. Para ello, se establecen esquemas de registros y modelos de monitoreo que, al menos, deben reflejar el comportamiento de la instalación durante un **máximo de 12 meses**. En esta fase, además, las empresas deben capacitar a sus trabajadores, diseñar el plan de ejecución del APL e implementar buenas prácticas que requieren baja o nula inversión.

- **FASE 2 – Intervención y monitoreo:** conocido el comportamiento ambiental de las empresas, e iniciadas las acciones básicas aplicables a cada una de sus instalaciones, concluida la fase anterior, se implementan inversiones en tecnologías limpias y los compromisos de mayor complejidad; y se mide el comportamiento de estas modificaciones, a través de registros y procedimientos de control, todo lo anterior durante un **máximo de 12 meses**.

En ambas fases se financiarán dos tipos de actividades:

a. Actividades de apoyo general al postulante para el Seguimiento y Control del APL (actividades tipo a).

b. Actividades de apoyo directo a las empresas de menor tamaño (EMT) suscriptoras del APL, para el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas (actividades tipo b).

- **Etapa III: Evaluación de la Conformidad y Evaluación de Impacto de un APL.**

En esta etapa se realiza la Auditoría Final del APL, así como la elaboración del informe de evaluación de impacto del mismo. Las actividades a financiar son las siguientes:

a. Actividades de apoyo para la Coordinación de Evaluación de Conformidad y Evaluación de Impacto del APL.

b. Auditoría final por instalación.

2.1. Etapa I: Diagnóstico Base y Propuesta de Acuerdo de Producción Limpia.

Esta etapa considera el conjunto de actividades necesarias para establecer un diagnóstico detallado de un sector o subsector productivo, de alcance regional o nacional, o de un grupo de empresas, con énfasis en los aspectos productivos, ambientales y sociales, uso de la energía, salud ocupacional y seguridad laboral, que permitan determinar brechas de competitividad y por ende de la productividad del sector; y la propuesta, sobre la base del diagnóstico, de un Acuerdo de Producción Limpia a ser suscrito con empresas del referido sector o subsector productivo.

2.1.1.- El Diagnóstico Base debe contener una caracterización general del sector, subsector o grupo de empresas, utilizando las metodologías y formatos señalados en guía elaborada por la ASCC: Guía N°1: “GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UN DIAGNÓSTICO COMO BASE PARA PROPONER UN ACUERDO DE PRODUCCIÓN LIMPIA”. Especial atención deberá considerarse a:

1. Identificación de los problemas u oportunidades a ser abordados en el APL, jerarquizados según los siguientes criterios:
 - a. Existencia de disposiciones obligatorias en la materia, normas técnicas, guías, manuales o estudios nacionales e internacionales, a las que se debe hacer referencia en el APL y que deben ser puestas en conocimiento de las partes integrantes de éste.
 - b. Significancia del impacto real o potencial de los problemas u oportunidades identificados sobre la salud y el medio ambiente en general, proponiendo los indicadores de impacto correspondientes.
 - c. Disponibilidad de información relativa a sus causas, efectos y posibles soluciones.
 - d. Evaluación de las mejores técnicas disponibles, sus costos asociados y retorno de la inversión.
 - e. Grado de contribución al mejoramiento global del sector empresarial que se podría obtener con la firma del Acuerdo.
2. Identificar las prácticas, procedimientos e instrumentos de gestión existentes en relación a los aspectos identificados anteriormente;

2.1.2. La propuesta de APL, elaborada a partir del diagnóstico base ya mencionado, deberá contener a lo menos:

1. Individualización de las partes directas del Acuerdo, con indicación expresa del (de los) órgano(s) de la administración del Estado que concurre(n), el (los) sector(es) empresarial(es) y/o la(s) empresa(s) que lo firma(n).
2. Un preámbulo en el que se expresen las motivaciones e intereses que inspiran a las partes a la firma del Acuerdo, para efectos de facilitar la etapa de implementación.

3. Fundamentos y antecedentes que se tuvieron en consideración al celebrar el respectivo Acuerdo, incluyendo aquellas regulaciones vigentes.
4. Fecha de inicio y término del Acuerdo.
5. Identificación clara del (de los) objetivo(s) específico(s) que se persigue(n) al firmar el Acuerdo, identificando el (los) ámbito(s) que se intenta(n) abordar.
6. Identificación de las acciones verificables a cumplir y de las metas medibles, estableciendo el calendario de cumplimiento de las mismas, según lo indicado en el punto 6.3 de la norma NCh2797.Of2009.
7. Instrumentos de fomento y financieros disponibles para apoyar el cumplimiento del Acuerdo.
8. Establecimiento del sistema de seguimiento y control y evaluación de la conformidad de los Acuerdos y del sistema de información entre las partes, según lo establecido en NCh2807.
9. Conformación de un Comité Coordinador del Acuerdo, encargado de decidir la incorporación de nuevas empresas al APL y de dirimir las controversias que se produjeran en la interpretación y aplicación del Acuerdo, el cual además tendrá competencia para establecer las medidas aplicables en los casos de incumplimiento, en los términos señalados en el punto 6.8 de la norma NCh2797.Of2009.
10. Identificación de las medidas asociadas al incumplimiento de los compromisos del Acuerdo.
11. Identificación de los incentivos específicos a otorgar, en el caso que se establezcan.
12. Alcance, modalidad, criterios y formatos del informe de evaluación de impacto a realizarse al fin del APL.

2.1.3. Todos los proyectos presentados a la Etapa I, de Diagnóstico Base y Propuesta de Acuerdo de Producción Limpia, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en la NCh2797.Of2009, o a la normativa que lo reemplace; Acuerdos de Producción Limpia (APL) – Especificaciones. Los proyectos que se presenten deberán utilizar las metodologías y formatos definidos en la Guía N°1: “GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UN DIAGNÓSTICO COMO BASE PARA PROPONER UN ACUERDO DE PRODUCCIÓN LIMPIA” disponible en página web de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático <http://www.agenciasustentabilidad.cl/>

2.2. Etapa II: Seguimiento y Control del Acuerdo de Producción Limpia.

Esta etapa consiste en la realización de un diagnóstico inicial por instalación (fase 1) y el seguimiento y control del cumplimiento de las acciones y metas comprometidas en el APL por parte de las empresas suscriptoras (fase 2). Esta etapa considera, en consecuencia, los siguientes conjuntos de actividades financiables para cada fase.

2.2.1 Actividades Fase 1, Línea base y coordinación inicial: en esta fase se realiza el diagnóstico inicial de las instalaciones adheridas, a partir del cual las empresas deben capacitar a sus trabajadores, diseñar el plan de ejecución del APL e implementar buenas prácticas. Junto con ello, se contempla la realización de una auditoría intermedia de monitoreo. Las actividades financiables para proyectos postulados a esta fase, de apoyo general al postulante (tipo a) y de apoyo directo a las empresas (tipo b), son las siguientes:

Tabla N° 1 – Actividades Fase 1 por tipo de beneficiario

Actividad a (Apoyo General al postulante)	Actividad b (Apoyo Directo a las empresas)
Elaboración del plan de trabajo general	Ejecución de las auditorías de diagnósticos iniciales por empresa e instalaciones adheridas
Elaboración del informe consolidado de diagnósticos iniciales	Elaboración del plan de implementación por empresa e instalaciones adheridas
Realización de talleres de difusión (inicial, de resultados del diagnóstico inicial, y de auditoría intermedia)	Visitas técnicas
Elaboración del plan de formación de capacidades	Ejecución de las auditorías intermedias por empresa e instalaciones adheridas
Realización de capacitaciones específicas para el cumplimiento del Acuerdo	
Elaboración de manuales y/o guías	

Reuniones de coordinación	
Elaboración del informe consolidado de auditoría intermedia	

2.2.2 Actividades Fase 2, Intervención y monitoreo: en esta fase se implementan inversiones en tecnologías limpias y/o los compromisos de mayor complejidad; y se mide el comportamiento de estas modificaciones, a través de registros mensuales y controles periódicos. Las actividades financiables para proyectos postulados a esta fase, de apoyo general al postulante (tipo a) y de apoyo directo a las empresas (tipo b), son las siguientes:

Tabla N° 2 – Actividades Fase 2 por tipo de beneficiario

Actividad a (Apoyo General al postulante)	Actividad b (Apoyo Directo a las empresas)
Elaboración de los informes consolidados de auditorías intermedias	Ejecución de las auditorías intermedias por empresa e instalaciones adheridas
Realización de talleres de difusión (resultados de las auditorías intermedias y temáticos)	Visitas técnicas
Realización de capacitaciones específicas para el cumplimiento del Acuerdo	Elaboración de procedimientos y/o registros
Reuniones de coordinación	Otras actividades específicas para el cumplimiento de una acción del APL.

2.2.3.- Todos los proyectos presentados a la Etapa II deberán:

- Identificar el APL que será objeto de seguimiento y control con el nombre exacto con el cual se firmó.
- Señalar el nombre o código del proyecto con el cual se elaboró el diagnóstico y propuesta de APL, en el caso haya sido cofinanciado por la ASCC.
- Entregar una nómina de instalaciones adheridas al APL y beneficiadas por el proyecto, indicando la dirección y comuna de las mismas, así como el rut y tamaño de la empresa a la cual pertenecen.
- Los proyectos postulados a la Fase 2 de Intervención y monitoreo deberán además, haber ejecutado y rendido íntegramente un proyecto Fase 1 a satisfacción de la ASCC.

2.2.4.- Los informes de diagnóstico inicial por instalación deberán utilizar las metodologías y formatos señalados en guía elaborada por el ASCC, Guía N°3: “GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS INICIALES, PROGRAMAS DE IMPLEMENTACIÓN DE APL, AUDITORÍAS INTERMEDIAS Y AUDITORÍAS FINALES”. Estos informes deberán contener a lo menos:

- a. Identificación de quien realizó el diagnóstico de la instalación y del personal de la instalación diagnosticada que le recibió al momento del mismo.
- b. El estado inicial de la instalación respecto de las acciones y metas comprometidas, por acción, por meta y total expresado en porcentaje de cumplimiento respecto al total de acciones establecidas en el APL.
- c. Plan de implementación para la instalación, según lo dispuesto en el APL.

2.2.5.- Los informes de auditoría intermedia por instalación deberán utilizar las metodologías y formatos señalados en guía elaborada por la ASCC, Guía N°3: “GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS INICIALES, PROGRAMAS DE IMPLEMENTACIÓN DE APL, AUDITORÍAS INTERMEDIAS Y AUDITORÍAS FINALES”. Estos informes deberán contener a lo menos:

- a. Objetivos de la auditoría.
- b. Alcance de la auditoría, particularmente la identificación de la instalación de que se trata y el intervalo de tiempo cubierto.
- c. Identificación de quien realizó la auditoría y del personal de la instalación auditada que recibió al auditor al momento de la auditoría.
- d. Fechas y los lugares donde se realizaron las actividades de auditoría in situ.
- e. Criterios de auditoría.
- f. Hallazgos de la auditoría.
- g. Grado de avance en la implementación del Acuerdo.
- h. Conclusiones de la auditoría.

El informe de la auditoría intermedia por instalación también puede incluir o hacer referencia a lo siguiente:

- i. Plan de auditoría.
- j. Lista de representantes del auditado.
- k. Resumen del proceso de auditoría, incluyendo observaciones sobre el correcto desarrollo de las actividades.
- l. Opiniones divergentes sin resolver entre el equipo auditor y el auditado.
- m. Declaración sobre la naturaleza confidencial de los documentos e información del cliente.
- n. Lista de distribución del informe de auditoría.

2.2.6.- Los informes consolidados de auditoría intermedia deben al menos:

- a. Cumplir con el formato establecido por la ASCC.
- b. Indicar el cumplimiento promedio por acción y por meta de cada instalación, cada empresa y del sector.
- c. Contener observaciones específicas y objetivas relacionadas con el proceso de auditoría.

2.2.7.- Todos los proyectos presentados a la Etapa II deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en la NCh2807.Of2009, o a la normativa que lo reemplace; Acuerdos de Producción Limpia (APL) - Seguimiento y control, evaluación de la conformidad y certificación. Los proyectos que se presenten deberán utilizar las metodologías y formatos indicados en la Guía N°3: “GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS INICIALES, PROGRAMAS DE IMPLEMENTACIÓN DE APL, AUDITORÍAS INTERMEDIAS Y AUDITORÍAS FINALES”

2.3. Etapa III: Evaluación de la Conformidad y Evaluación de Impacto de un Acuerdo de Producción Limpia.

Esta etapa se realiza una vez transcurrido el plazo comprometido para el cumplimiento de las metas y acciones del APL, para efectos de evaluar su cumplimiento efectivo y su impacto respecto de las variables consideradas en la etapa de diagnóstico, e incluye las siguientes actividades:

2.3.a Actividades de apoyo para la Coordinación de la Evaluación de la Conformidad y Evaluación de Impacto del APL: Se refiere al conjunto de actividades necesarias para fortalecer las capacidades de gestión de la agrupación empresarial o proponente del proyecto a fin de realizar la evaluación de la conformidad de las acciones y metas del APL junto a un informe de evaluación de impacto del APL. Se deberán realizar a lo menos las siguientes actividades de

apoyo para la coordinación de la evaluación de la conformidad y evaluación de impacto:

- a. Diseño del plan de Auditoría
- b. Elaboración del Informe de Consolidado Final
- c. Coordinación y Realización del Informe de Evaluación de Impacto

Se podrán realizar además las siguientes actividades de apoyo para la coordinación de la evaluación de la conformidad y evaluación de impacto:

- a. Taller de Difusión: Criterios de Auditoría
- b. Validación de resultados
- c. Difusión de resultados

2.3.b Auditoría final por instalación: Apoyo a las empresas de menor tamaño (EMT) suscriptoras del acuerdo, para la contratación de los Auditores Registrados en el Consejo de Producción Limpia, que realizarán las auditorías finales por instalación de evaluación de la conformidad. La inclusión de la auditoría final en el proyecto de cofinanciamiento es opcional, pero se recuerda que la auditoría final es una actividad obligatoria de un APL.

2.3.1.- Todos los proyectos presentados a la Etapa III deberán:

- Completar los campos requeridos en el formulario de postulación de proyectos, entre ellos:
 - Identificar el APL que será objeto de evaluación de conformidad e evaluación de impacto con el nombre exacto con el cual se firmó.
 - Señalar el nombre o código del proyecto con el cual se elaboró el diagnóstico y propuesta de APL, en el caso haya sido cofinanciado por el CPL.
 - Señalar el nombre o código del proyecto con el cual se realizó el seguimiento y control del APL, en el caso haya sido cofinanciado por el CPL.
 - Entregar una nómina de instalaciones adheridas al APL y beneficiadas por el proyecto, indicando la dirección y comuna de las mismas, así como el RUT y tamaño de la empresa a la cual pertenecen.
 - Entregar una nómina de instalaciones adheridas al APL y que no serán parte de este nuevo proyecto indicando los motivos de ello.
 - identificar el RUT y nombre o razón social del auditor registrado a cargo de realizar la auditoría final de cumplimiento.

2.3.2.- Los informes de auditoría de evaluación de la conformidad (auditoría final) por instalación deberán utilizar las metodologías y formatos señalados en guía elaborada por el CPL, Guía N°3: "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS INICIALES, PROGRAMAS DE IMPLEMENTACIÓN DE APL, AUDITORÍAS INTERMEDIAS Y AUDITORÍAS FINALES". Deberán contener a lo menos:



- a. Objetivos de la auditoría.
- b. Alcance de la auditoría, particularmente la identificación de las instalaciones de la empresa y el intervalo de tiempo cubierto.
- c. Identificación de los miembros del equipo auditor y del personal de la instalación auditada que recibió al auditor al momento de la auditoría.
- d. Fechas y lugares donde se realizaron las actividades de auditoría in situ.
- e. Criterios de auditoría.
- f. Hallazgos de la auditoría.
- g. Cumplimiento de las acciones y metas, evaluándose como cumplida, no cumplida o no aplicable. En el caso de las acciones y metas que tengan asociados indicadores de desempeño específicos y que sean cuantificables, consignar el porcentaje de cumplimiento alcanzado.
- h. No conformidades detectadas y el plazo necesario para corregirlas.
- i. Conclusiones de la auditoría.
- j. Firma del auditor.

El informe de la auditoría también puede incluir o hacer referencia a lo siguiente:

- k. Plan de auditoría.
- l. Una lista de representantes del auditado.
- m. Un resumen del proceso de auditoría, incluyendo observaciones sobre el correcto desarrollo de las actividades.
- n. Opiniones divergentes sin resolver entre el equipo auditor y el auditado.
- o. Declaración sobre la naturaleza confidencial de los documentos e información del cliente.
- p. Lista de distribución del informe de la auditoría.

2.3.3.- El Informe Consolidado Final debe al menos:

- a. Cumplir con el formato establecido por el CPL.
- b. Entregar la evaluación y cumplimiento global de cada acción y meta por instalación, de cada empresa firmante y/o del sector, obtenida del promedio ponderado del cumplimiento de cada acción y meta sobre la base del factor de importancia asignado a cada una de estas en el APL.
- c. Contener observaciones específicas y objetivas relacionadas con el proceso de auditoría.

2.3.4.- El informe de evaluación de impactos deberá cuantificar los efectos económicos, ambientales y sociales como resultado de la implementación del APL en un determinado sector empresarial con relación a los objetivos, acciones y metas

comprometidos en el Acuerdo. Este tendrá el alcance, modalidad, criterios, metodologías y formatos definidos en el propio APL y los señalados por la Guía N°2: “GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO COMO RESULTADO DE UN ACUERDO DE PRODUCCIÓN LIMPIA”.

2.3.5.- Los proyectos presentados a la Etapa III; Evaluación de Conformidad y Evaluación de Impacto de un Acuerdo de Producción Limpia, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en las normas:

- NCh2825.Of2009, o la normativa que lo reemplace: Acuerdos de Producción Limpia (APL) – Requisitos para los auditores y procedimiento de la auditoría de evaluación de la conformidad.
- NCh2807.Of2009, o a la normativa que lo reemplace; Acuerdos de Producción Limpia (APL) - Seguimiento y control, evaluación de la conformidad y certificación.

Asimismo, los proyectos que se presenten deberán utilizar las metodologías y formatos indicados en las Guías:

- Guía N°2: “GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO COMO RESULTADO DE UN ACUERDO DE PRODUCCIÓN LIMPIA”
- Guía N°3: “GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS INICIALES, PROGRAMAS DE IMPLEMENTACIÓN DE APL, AUDITORÍAS INTERMEDIAS Y AUDITORÍAS FINALES”.

3. Plazos de ejecución del Proyecto

3.1. Los proyectos que se presenten para la Etapa I: Diagnóstico Base y Propuesta de Acuerdo de Producción Limpia, deberán prever para su ejecución el plazo máximo necesario para el logro de sus objetivos, el que en todo caso, no podrá exceder de **4 meses**. En casos justificados, el Consejo Directivo del Consejo Nacional de Producción Limpia, podrá aprobar proyectos por un plazo mayor a éste, en un exceso de hasta dos meses, dejando constancia expresa de ello y de su justificación en el acto de aprobación del proyecto. También podrá acordar una ampliación prudencial de plazo en una etapa posterior, y durante su ejecución, en base a una solicitud fundada del titular del proyecto y sólo con el objeto de asegurar su éxito final. Asimismo el Director Ejecutivo, durante la ejecución del proyecto, podrá introducirle modificaciones específicas, que no alteren la naturaleza y objetivo general del mismo.

3.2. Los proyectos que se presenten para la Etapa II: Seguimiento y Control del Acuerdo de Producción Limpia, en sus distintas Fases, deberán prever, para su ejecución, el plazo máximo necesario para el logro de sus objetivos, el que no podrá exceder de **12 meses** por Fase y en todo caso sin que supere el término del respectivo Acuerdo de Producción Limpia.



3.3. Los proyectos que se presenten para la Etapa III: Evaluación de Cumplimiento y Evaluación de Impacto de un Acuerdo de Producción Limpia, deberán prever para su ejecución el plazo máximo necesario para el logro de sus objetivos, el que no podrá exceder de **4 meses**. En casos justificados, el Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Producción Limpia, podrá aprobar proyectos por un plazo mayor a éste, dejando constancia expresa de ello en el acto de aprobación del proyecto, o bien, otorgar una ampliación de plazo, en una etapa posterior, y durante su ejecución, que no alteren la naturaleza y objetivo general del mismo, en base a una solicitud fundada del titular del proyecto y sólo con el objeto de asegurar su éxito final.

3.4. En general, sin perjuicio de los numerales anteriores, durante el desarrollo del contrato que en definitiva se suscriba, y sobre la base de las actividades de seguimiento del Proyecto, del Análisis y Evaluación de los Informes, de los demás antecedentes con que cuente, o por la solicitud formal del Comité de Coordinación del respectivo APL, la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Producción Limpia podrá introducir modificaciones a las actividades, plazos, calendario de pagos, periodos de desembolsos del subsidio, asimismo reasignar fondos en los distintos ítems que consulta el proyecto, y así como rectificar y aclarar otros aspectos de la propuesta técnica, sin que dichas adecuaciones alteren sustancialmente el objeto del proyecto y/o el monto del cofinanciamiento adjudicado. Lo anterior, será aplicable dentro del periodo de vigencia de ejecución del proyecto con el objeto de introducir modificaciones, precisiones o rectificaciones sobre aspectos no previstos en el acto adjudicatario, pero cuya aclaración asegura el éxito y logro de su objetivo. Las adecuaciones que se introduzcan al proyecto sólo podrán tener por interés mejorar su proceso de ejecución y facilitar el logro de sus objetivos. Las adecuaciones que se introduzcan al proyecto constarán pormenorizadamente en un acto administrativo del Consejo.

4. Postulantes

Podrán postular a esta Línea de Cofinanciamiento las Asociaciones Gremiales o Asociaciones Empresariales de un sector o subsector productivo determinado, de alcance regional o nacional, una asociación económica de empresas de dicho sector o subsector, constituidas como Consorcio empresarial; asimismo las Corporaciones y Fundaciones de Derecho Privado y, en general, cualquier otra institución que posea personalidad jurídica y tenga por objeto el desarrollo, el fomento productivo, o el incremento de la eficiencia y la productividad de un sector o subsector económico determinado, o asimismo el apoyo a empresas productivas o de servicios en el sentido a que alude el numeral 1º de las presentes bases; todo lo anterior, en los términos dispuestos en la Bases Administrativas del Fondo para la Promoción de Acuerdos de Producción Limpia y de Iniciativas Públicas y Privadas (en adelante, Bases Administrativas).

Se excluyen expresamente la presentación de proyectos por parte de empresas nacionales o extranjeras a título individual.

Las empresas de menor tamaño (EMT) consideradas en proyectos de la Etapa II: Apoyo a la Implementación del APL y la Etapa III: Evaluación de Cumplimiento y Evaluación de Impacto de un Acuerdo de Producción Limpia además de los requisitos señalados, deberán haber suscrito un Acuerdo de Producción Limpia. Los postulantes a la Etapa II, Fase 2 “Intervención y monitoreo” deberán haber ejecutado y rendido íntegramente el proyecto Fase 1 “Línea base y coordinación inicial”, previo.

5. Cofinanciamiento

5.1. El cofinanciamiento de la ASCC para la Etapa I: “Diagnóstico Base y Propuesta de APL”, posee un tope máximo a solicitar a la ASCC de \$17.000.000 (diecisiete millones de pesos).

Los organismos proponentes que postulan un proyecto deberán concurrir con un aporte propio, de a lo menos, el 30% del valor total del proyecto. Este aporte propio debe considerar como aporte líquido a lo menos un 9% del total del proyecto.

5.2. El cofinanciamiento de la ASCC para la Etapa II Fase 1 “Línea Base y Coordinación”, posee un tope máximo de \$24.000.000 (veinticuatro millones de pesos), considerando \$12.000.000 (doce millones de pesos) para **Actividades de apoyo general al postulante para el Seguimiento y Control del APL (tipo a)**, y \$12.000.000 (doce millones de pesos) para **Actividades de apoyo directo a las empresas de menor tamaño (EMT) suscriptoras del APL (tipo b)**.

Para actividades tipo a, el aporte del beneficiario debe ser de al menos un 30% de su costo total. Este aporte propio debe considerar como aporte líquido a lo menos un 9% del total del proyecto, es decir, un 9% de la suma del total de las actividades a y b si ambas se encuentran presentes en el proyecto.

Para actividades tipo b, el financiamiento se otorgará por empresa a través del organismo proponente del proyecto. El cofinanciamiento máximo a solicitar a la ASCC es dependiente de la cantidad de empresas beneficiadas, con el tope máximo señalado precedentemente. Este monto por empresa se define en la tabla siguiente:
Tabla 1: Monto máximo cofinanciamiento por empresa, según tamaño, Etapa II Fase1 .b.

Tamaño de empresa	Monto Máximo de cofinanciamiento por empresa (\$)
Micro	\$900.000
Pequeña	\$700.000
Mediana	\$300.000

El aporte del beneficiario debe de ser al menos un porcentaje del costo total de las actividades tipo b. Este porcentaje mínimo se calculará como el promedio simple del aporte del beneficiario por empresa, especificado en la tabla siguiente:

Tabla 2: % Mínimo aporte beneficiario por empresa, según tamaño, Etapa II Fase 1.b.

Tamaño de empresa	Porcentaje Mínimo de Aporte Beneficiario por empresa
Micro	10%
Pequeña	30%
Mediana	70%

Los organismos proponentes que postulan un proyecto deberán concurrir con un aporte líquido a lo menos un 9% del total del proyecto, es decir, un 9% de la suma del total de las actividades tipo a y tipo b si ambas se encuentran presentes en un proyecto.

5.3. El cofinanciamiento de la ASCC para la Etapa II Fase 2 “Intervención”, posee un tope máximo de \$16.000.000 (dieciséis millones de pesos), considerando \$8.000.000 (ocho millones de pesos) para **Actividades de apoyo general al postulante para el Seguimiento y Control del APL (tipo a)**, y \$8.000.000 (ocho millones de pesos) para : **Actividades de apoyo directo a las empresas de menor tamaño (EMT) suscriptoras del APL (tipo b)**.

Para actividades tipo a, el aporte del beneficiario debe ser de al menos un 30% de su costo total. Este aporte propio debe considerar como aporte líquido a lo menos un 9% del total del proyecto, es decir, un 9% de la suma del total de las actividades tipo a y tipo b, si ambas se encuentran presentes en el proyecto.

Para actividades tipo b, el financiamiento se otorgará por empresa a través del organismo proponente del proyecto. El cofinanciamiento máximo a solicitar a la ASCC es dependiente de la cantidad de empresas beneficiadas, con el tope máximo señalado precedentemente. Este monto por empresa se define en la tabla siguiente:
Tabla 1: Monto máximo cofinanciamiento por empresa, según tamaño, Etapa II Fase 2.b.

Tamaño de empresa	Monto Máximo de cofinanciamiento por empresa (\$)
Micro	\$900.000
Pequeña	\$700.000
Mediana	\$300.000

El aporte del beneficiario debe de ser al menos un porcentaje del costo total de las actividades tipo b. Este porcentaje mínimo se calculará como el promedio simple del aporte del beneficiario por empresa, especificado en la tabla siguiente:

Tabla 2: % Mínimo aporte beneficiario por empresa, según tamaño, Etapa II Fase 2.b.

Tamaño de empresa	Porcentaje Mínimo de Aporte Beneficiario por empresa
Micro	10%
Pequeña	30%
Mediana	70%

Los organismos proponentes que postulan un proyecto deberán concurrir con un aporte líquido a lo menos un 9% del total del proyecto, es decir, un 9% de la suma del total de las actividades tipo a y tipo b si ambas se encuentran presentes en un proyecto.

5.4. El cofinanciamiento de la ASCC para la Etapa III.a: “Actividades de apoyo para la Coordinación de Evaluación de Conformidad y Evaluación de Impacto del APL”, posee un tope máximo a solicitar al CPL de \$6.500.000 (seis millones quinientos mil pesos).

El aporte del beneficiario debe ser de al menos un 30% del total de la Etapa III.a. Este aporte propio debe considerarse como aporte líquido a lo menos un 9% del total del proyecto, es decir, un 9% de la suma del total de la Etapa III.a y III.b si ambas se encuentran presentes en un proyecto.

5.5. El cofinanciamiento de la ASCC para la Etapa III.b: “Auditoría final por instalación”: se otorgará por empresa a través del organismo proponente del proyecto de acuerdo a lo indicado en el punto 2.3.b. El cofinanciamiento máximo a solicitar al CPL es dependiente de la cantidad de empresas beneficiadas con un tope de \$6.500.000 (seis millones quinientos mil pesos). Este monto por empresa se define en la tabla siguiente:

Tabla 5: Monto máximo financiamiento por empresa, según tamaño, Etapa III.b.

Tamaño de empresa	Monto Máximo de cofinanciamiento por empresa (\$)
Micro	\$135.000
Pequeña	\$105.000
Mediana	\$45.000

El aporte del beneficiario debe de ser al menos un porcentaje del costo total de la etapa III.b. Este porcentaje mínimo se calculará como el promedio simple del aporte del beneficiario por empresa especificado en la tabla siguiente:

Tabla 6: % Mínimo Aporte Beneficiario por empresa, según tamaño, Etapa III.b.

Tamaño de empresa	Porcentaje Mínimo de cofinanciamiento por empresa
Micro	10%
Pequeña	30%
Mediana	70%

Los organismos proponentes que postulan un proyecto deberán concurrir con un aporte líquido a lo menos un 9% del total del proyecto, es decir, un 9% de la suma del total de la Etapa III.a y III.b si ambas se encuentran presentes en un proyecto.

5.6 Casos

Especiales

En los casos que la ASCC actúe como ventanilla de proyectos para fondos de otras instituciones que permitan financiar las actividades definidas en el título 2, sólo se aplicarán los topes del Fondo PL al componente del proyecto que será cofinanciado por la ASCC. Además en estos casos, para el cálculo de la regla del aporte líquido,

éste se hará sobre el total de la etapa a la cual se solicita cofinanciamiento por la ASCC y no sobre el total del proyecto.

6. Evaluación

Los proyectos que han superado el Examen de Admisibilidad, de conformidad con lo dispuesto en las Bases Administrativas, serán sometidos a un Examen de Pertinencia (evaluación técnica y de costos) de conformidad con los criterios listados y especificados en este párrafo, para cuyo efecto la ASCC operará mediante capacidades internas, el concurso de evaluadores externos o bien, mediante expertos nacionales o internacionales, según lo demande la naturaleza del proyecto evaluado, manteniendo la confidencialidad del mismo.

Los proyectos serán evaluados en los siguientes criterios con notas de 1 a 7, siendo el mínimo 1 y 7 el máximo. Cada criterio será analizado en base a la información proporcionada en el proyecto y otros antecedentes que puedan ser solicitados al postulante durante el proceso de evaluación.

Los criterios a evaluar son:

Criterio	Ponderación
<p>Formulación técnica del proyecto: Mérito del proyecto y calidad técnica del proyecto en cuanto a su formulación, consistencia con los objetivos, metodología, plan de trabajo y resultados esperados.</p>	35 %
<p>Costos: Consistencia de los costos de las actividades con los aspectos técnicos abordados, con la cantidad y tamaño de las empresas y la cobertura geográfica.</p> <p>Se evaluará positivamente la cantidad de empresas no socias y el porcentaje de empresas de menor tamaño (EMT) en el proyecto.</p>	25%
<p>Indicadores y resultados comprometidos: Se evaluarán los indicadores de impacto y resultados en cuanto cumplan con los objetivos planteados y el valor agregado en términos ambientales, productivos y económicos y sobre los trabajadores.</p>	25%
<p>Idoneidad y competencias de consultorías y/o auditorías contratadas por el beneficiario, en relación a la función que les corresponderá realizar.</p>	15 %

Para que un proyecto sea aprobado deberá alcanzar un puntaje mínimo de 5,0 en cada uno de los criterios y un 5,5 en puntaje global del proyecto.

La información sobre postulación, partidas financiables, formas de aprobación de los proyectos, su comunicación al postulante, su formalización, la entrega del cofinanciamiento, ejecución y seguimiento de proyectos; y rendiciones técnicas y financieras, entre otras materias relevantes, se encuentra contenida en las Bases Administrativas del Fondo.

ANEXO

SOLICITUD DE COFINANCIAMIENTO
FONDO DE PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN LIMPIA
LÍNEA DE COFINANCIAMIENTO N°1

USO INTERNO ASCC	
CÓDIGO DEL PROYECTO	
FECHA DE RECEPCIÓN	

NOMBRE DEL PROYECTO	PLAZOS DE EJECUCIÓN (MESES)	
	REGIÓN(ES)	
ETAPA N° 1 : Diagnóstico Base y Propuesta de APL		
ETAPA N° 2 Fase 1: Línea Base y coordinación inicial	act a	act b
ETAPA N° 2 Fase 2: Intervención y Monitoreo	act a	act b
ETAPA N° 3.a: Evaluación de conformidad y Evaluación de impacto del APL		
ETAPA N° 3.b: Programa Auditorías finales de Certificación		

ANTECEDENTES DEL POSTULANTE			
NOMBRE DEL POSTULANTE O EMPRESA REPRESENTANTE DEL CONSORCIO			
RUT		AÑO CONSTITUCIÓN	
DIRECCIÓN	CIUDAD	COMUNA	REGIÓN
CORREO ELECTRÓNICO	FONO	FAX	
ANTECEDENTES DEL REPRESENTANTE LEGAL			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL		RUT	
DIRECCION POSTAL		E-MAIL	
TELEFONO		FAX	
ANTECEDENTES DE EMPRESAS MIEMBROS DEL CONSORCIO (COMPLETAR SÓLO CUANDO SEA CONSORCIO DE EMPRESAS)			
	EMPRESA N°1	EMPRESA N°2	EMPRESA N°3
Razón social			
Año constitución			
Giro			
Dirección postal			
Comuna			
Región			
Representante legal			
Mail			
Fono/Fax			



ANTECEDENTES DEL PROYECTO

Objetivos del proyecto (GENERAL Y ESPECÍFICOS)

COSTOS DEL PROYECTO

Ítem	Total	Aporte Fondo PL (\$)	Aporte Fondo PL (%)	Aporte Proponente
Recursos Humanos				
Gastos de Operación				
Administración				
COSTO TOTAL				
Cofinanciamiento solicitado al Fondo PL				

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD PROPONENTE

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

